



Resolución de Secretaría General N° 00046-2025-MINAM

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS: los Memorandos N° 00462-2025-MINAM/SG/OGPP y N° 00576-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00165-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; así como el Informe N° 00401-2025-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina de General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, Decreto Supremo N° 016-2013-MINAM y Decreto Supremo N° 002-2016-MINAM, se crea el Proyecto Especial “Parque Ecológico Nacional”, en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objeto de llevar a cabo actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raymondi”, cuya fecha de vigencia culmina el 31 de diciembre de 2025;

Que, conforme con el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, y se advierte que el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi – PEPENAR, se encuentra en el ítem 49 de la citada relación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 143-2021-PCM, se aprueba el “Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo”, con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia de las entidades del Poder Ejecutivo, y un mejor uso del gasto público al orientar su desempeño al logro de resultados a través de la evaluación de su continuidad que permita adoptar mejoras en su gestión o implementar mecanismos de reforma, según corresponda, sustentados en evidencia;

Que, el numeral 6.6 del Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, dispone que toda prórroga del plazo de vigencia de un programa o proyecto especial debe estar sujeta al resultado de evaluación de su continuidad, para lo cual los ministerios proponen la evaluación de continuidad al menos con un (01) año de anticipación a la fecha del término de su vigencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00013-2021-PCM/SGP, se aprueba la “Metodología de Evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo” que tiene por finalidad establecer la metodología a aplicar en cada una de las tres etapas del “Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos

Especiales del Poder Ejecutivo”, estableciéndose en su alcance, que es de obligatorio cumplimiento para los ministerios, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa;

Que, a su vez, se establece, que la metodología de evaluación de continuidad está constituida por tres (03) componentes que, aplicados de manera conjunta, garantizan la obtención de resultados basados en evidencia. Estos componentes son los principios, los elementos metodológicos y el procedimiento de evaluación;

Que, asimismo, pueden conformarse equipos de evaluación para cada entidad pública a ser evaluada, en función de la elección establecida en el plan de evaluaciones formulado en la primera etapa, así como los facilitadores que acompañaran en el proceso. En el caso de equipo interno, se dispone que la conformación y designación es por Resolución de la máxima autoridad administrativa del ministerio, quien designa al responsable del equipo, indicando también la duración de la evaluación, y disponiendo se otorgue a los participantes, las facilidades por parte de las unidades de organización en las cuales prestan servicios;

Que, de acuerdo con los Memorandos N° 00462-2025-MINAM/SG/OGPP y N° 00576-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00165-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se sustenta la necesidad de conformar un Equipo Evaluador Interno de naturaleza temporal representante del Ministerio del Ambiente, a fin de evaluar la continuidad del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2025-MINAM, se modifica la denominación del Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi”, por Parque Ecológico Nacional “Papa León XIV”, disponiéndose que toda referencia hecha al Parque Ecológico Nacional “Antonio Raimondi” se entenderá como efectuada al Parque Ecológico Nacional “Papa León XIV”;

Que, mediante el Informe N° 00401-2025-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría jurídica opina que resulta legalmente viable conformar por medio de Resolución de Secretaría General, el Equipo Evaluador Interno de naturaleza temporal, encargado de la evaluación de la continuidad del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional “Papa León XIV”, propuesto y sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 143-2021-PCM, que aprueba el “Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo”; Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y la Resolución de Secretaría de Pública N° 013-2021-PCM/SGP, que aprueba la Metodología de Evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto de Equipo Evaluador Interno

Crear el Equipo Evaluador Interno de naturaleza temporal, encargado de la evaluación del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional “Papa León XIV”, aplicando el “Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo”, y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 2.- Funciones del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la recopilación y revisión de la calidad de información sobre la entidad a evaluar.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Evaluación Específico para la aplicación de las etapas y fases del Procedimiento de evaluación, donde se precisen las unidades de organización responsables y los plazos de ejecución de sus actividades, en el marco de la normatividad vigente.
- c) Ejecutar las actividades contenidas en el Plan de Evaluación Específico mencionado.
- d) Elaborar un informe de evaluación de continuidad que incluya conclusiones y recomendaciones, a partir de la organización de los resultados obtenidos, y sustentarlo a la Alta Dirección del MINAM, Comité Técnico de Gestión para la aprobación final y luego a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) Elaborar una Ficha Resumen de evaluación, coordinar su publicación en el portal institucional del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Conformación del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno está conformado por:

- a) El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien será el/la Responsable del Equipo Evaluador Interno.
- b) El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración
- c) El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos
- d) El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización.
- e) El/la Jefe/a de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones.
- f) Un/a Representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales
- g) Un/a Representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.

Artículo 4.- Designación de Representante ante el Equipo Evaluador Interno

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y, el Viceministerio de Gestión Ambiental designa a un/a representante, que cumpla los criterios establecidos en la Metodología, mediante comunicación formal al Responsable del Equipo Evaluador Interno en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 5.- Funciones del/la Responsable del Equipo Evaluador Interno

El/La Responsable del Equipo Evaluador Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un cronograma de actividades de implementación de la Etapa de Evaluación de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología.
- b) Garantizar el cumplimiento de las fases de la evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
- c) Coordinar con los integrantes del Equipo Evaluador Interno y Facilitadores.
- d) Elaborar, emitir o suscribir los documentos que se generen durante la evaluación, según se aplique.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Equipo Evaluador Interno, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Responsable, puede solicitar información, colaboración, asesoramiento y apoyo de representantes de otras entidades, en virtud a la colaboración de entidades establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7.- Rol y designación del/la facilitador/a representante del Ministerio y de la entidad pública a ser evaluada

El representante designado por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, tiene como rol de realizar las coordinaciones entre el Equipo Evaluador interno, la Alta Dirección del Ministerio y la entidad pública a evaluar.

El/la Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Papa León XIV" es el facilitador/a representante de la entidad pública a evaluar, cuyo rol es de colaborar con el Equipo Evaluador Interno del Ministerio del Ambiente proporcionando información relevante de manera oportuna, de acuerdo a los registros administrativos que obran en dicha entidad, según los criterios señalados en la Metodología.

Artículo 8.- Instalación del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 9.- Período de vigencia del Equipo Evaluador Interno

El Equipo Evaluador Interno tiene una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su instalación, plazo que puede ampliarse a partir del sustento que realice su Responsable.

Artículo 10.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución de Secretaría General, al Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Papa León XIV" y al equipo evaluador conformado por las unidades de organización señaladas en el artículo 3, en el plazo de un (1) día hábil, contados a partir de la emisión de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

YEMINÁ EUNICE ARCE AZABACHE
Secretaria General

Número del Expediente: **2025031600**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **1avujx**